

ACUERDO # 249

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, las diputadas y diputados José Juan Mendoza Maldonado, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Raúl Ulloa Guzmán, integrantes de la Comisión legislativa de Derechos Humanos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; 28 fracción I, 50 fracción I, 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 99 de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, la iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se emite la Convocatoria Pública para elegir cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



Exposición de Motivos

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en su artículo 21, establece que el Consejo Consultivo es un órgano permanente de consulta de la Comisión, cuyas facultades son: El estudio y opinión de los problemas que se presenten, relativos al respeto y defensa de los derechos humanos, incluyendo de manera específica los derechos humanos de las mujeres y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; proponer a la Legislatura del Estado, a través de la Comisión legislativa de Derechos Humanos, la política estatal sobre la difusión, reconocimiento y defensa de los derechos humanos, incluyendo de manera específica los derechos humanos de las mujeres y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; establecer los lineamientos generales para la actuación de la Comisión, en relación a las políticas sobre Derechos Humanos; aprobar el Reglamento interno de la Comisión y sus manuales operativos, que sometan a su consideración la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva; opinar sobre el proyecto de informe anual que presente quien presida la Comisión a la Legislatura, al Ejecutivo del Estado y al Poder Judicial; solicitar al titular de la Presidencia información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o

haya resuelto la Comisión; aprobar el presupuesto de egresos de la Comisión para su remisión a la Legislatura; y conocer el informe del Presidente de la Comisión respecto al ejercicio presupuestal.



El Consejo Consultivo está conformado por siete personas, cuatro de un género y tres del otro, por tanto su integración total es de vital importancia para el eficaz funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

El artículo 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas establece que la designación de los miembros del Consejo Consultivo será hecha por la Legislatura del Estado, de acuerdo con el procedimiento de consulta pública establecido en el artículo 12 del propio ordenamiento legal.

En sesión ordinaria celebrada el 30 de junio del año que transcurre, esta Asamblea procedió a erigirse en Colegio Electoral a efecto de designar a cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Sin embargo, ninguno de los aspirantes de las ternas alcanzó la votación requerida en la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para ser designado, motivo por el cual procedemos a emitir una nueva convocatoria.



De conformidad con lo anterior, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se emite la Convocatoria Pública para elegir cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, al tenor siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, EMITE NUEVA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR CUATRO INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; 21 fracción VII, 141 fracción V de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 171 del Reglamento General del Poder Legislativo, en uso de sus facultades emiten la presente

C O N V O C A T O R I A



A las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos para ocupar cuatro espacios en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección, de conformidad con las siguientes

B A S E S:

PRIMERA. BASES GENERALES.

La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de cuatro personas para cubrir los cargos de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general, para que, cumpliendo los requisitos legales para ocupar los citados cargos, participen en el proceso de elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la CDHEZ durante un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su toma de protesta.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I.** Ser mexicano o mexicana;
- II.** Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- III.** No desempeñar empleo, cargo o comisión como servidor público, con excepción de la docencia; y
- IV.** Cuando provenga de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

B. Los expedientes de los aspirantes que anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

- I.** La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
- II.** Copia certificada del acta de nacimiento;



III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que se encuentran vigentes en sus derechos político-electorales;

IV. Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;

V. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;

VI. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;

VII. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar redactado en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;

VIII. Los documentos, en copia, que considere idóneos para acreditar que posee experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IX. Escrito firmado por el aspirante bajo protesta de decir verdad, con las declaraciones siguientes:

a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;



- b)** Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidor público;
- c)** En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos, y

X. Carta en la que los aspirantes acepten los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

La Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

Los documentos señalados en las fracciones IX y X de la presente base, se proporcionarán en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo.

A quienes hubieren participado en el procedimiento que fuera votado en la sesión ordinaria del 30 de junio de este año, les



será dispensada la presentación de dicha documentación, por lo cual, bastará que así lo manifiesten por escrito.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a los aspirantes.

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- I. Las solicitudes deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de lunes a viernes de 9:00 a las 20:00 horas; a partir del día **1 de julio del 2020**; hasta las 20:00 horas del día **10 de julio del 2020**.

- II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por los aspirantes que hagan la propuesta, en el caso de organizaciones sociales, deberá suscribirla su representante legal.

CUARTA. LISTA OFICIAL DE LOS ASPIRANTES AL CARGO.



De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las y los candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del **10 de julio del 2020** en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por los aspirantes, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LOS ASPIRANTES.

- I. Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas así como los expedientes de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la Mesa Directiva de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, las turnará a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.



- II.** La Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos y serán citados el día **14 de julio del 2020**, a partir de las **10:00 horas**, para que asistan a la entrevista ante la Comisión Legislativa señalada.

Dicha Comisión podrá dispensar la entrevista a quienes hayan participado en el procedimiento que fuera votado en la sesión ordinaria del 30 de junio, materia de la presente convocatoria.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx.

- III.** En dicha entrevista, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa de trabajo.
- IV.** Una vez concluida la etapa de entrevistas a las y los aspirantes que satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señalados en esta convocatoria, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitirá el dictamen correspondiente, en el que se propongan



al Pleno las ternas con los perfiles más adecuados para desempeñar los cargos, fundando y motivando su decisión.

V. Los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de las personas idóneas para ocupar los cargos, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- c) Programa de trabajo.

VI. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. NOMBRAMIENTO.

I. La Honorable LXIII Legislatura del Estado, en sesión de Pleno y mediante votación por cédula, designará a quienes habrán de desempeñar los cargos de consejeros en el Consejo Consultivo de la Comisión



de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

II. Efectuada la elección, materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quienes hayan resultado electos, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado.

III. La H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas notificará la designación de las personas electas a la Presidencia de la CDHEZ, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

En caso de que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de las personas que se desempeñarán como consejeros del Consejo Consultivo de la CDHEZ dentro de los plazos previstos en esta



Convocatoria, los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean elegidas las personas a ocuparlos.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de quienes se desempeñarán como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, emite nueva Convocatoria que contiene el Procedimiento de Consulta Pública y Elección, en su caso, de cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en la página oficial de este Poder Legislativo y en uno de los diarios de circulación estatal.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA DEL ESTADO la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil
veinte.

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DAVILA RAMÍREZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO